



Departamento: Secretaría
AMJ./ajs

DOÑA ASCENSIÓN MOLINA JURADO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veinte, adoptó el acuerdo que literalmente dice así: -----

“3.-EXPEDIENTE N° 2/2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (M.C. 19/2020).”

Se dio cuenta del siguiente informe:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 19/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 2/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.*

SEGUNDO. *Con fecha 15/06/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 15/06/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 15/06/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15/06/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 2/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
439.00	483.38	CONVENIO AECA: BONOS DE CONSUMO	40.000'00€
		TOTAL	40.000'00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
431.5	226.09	PROMOCION ACTIV: COMERCIO	40.000'00€
		TOTAL	40.000'00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la subvención nominativa a favor de AECA por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Sr. Alcalde: *Para explicar el asunto tiene la palabra el Sr. Delegado de Hacienda, Sr. Calvo.*

Sr. Calvo Serrano: *Gracias, Sr Alcalde. El catorce de marzo de dos mil veinte el Gobierno de España publicó el RD 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. La declaración del estado de alarma estableció en su artículo diez, medidas de contención en el ámbito de la actividad*

comercial, establecimientos y actividades recreativas, actividad de hostelería y restauración, así como otras adicionales. Esta suspensión de la actividad, ha supuesto para el comercio y la hostelería local un menoscabo enorme de sus recursos económicos ya que ha tenido que continuar asumiendo los gastos inherentes a su actividad sin recibir contraprestación económica por la venta de sus productos o servicios.

Con la idea de paliar las pérdidas económicas del comercio y la hostelería local, desde el Ayuntamiento, hemos decidido promover un programa de actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal fomentando la activación y el crecimiento económico de las empresas de la localidad.

Una vez recogidas las propuestas de los diferentes Grupos políticos, las Asociaciones empresariales y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades, se ve de interés la creación de un programa de incentivo del consumo local mediante la creación de un convenio para el desarrollo del programa de "bonos de ayuda al consumo" para la reactivación entre los comercios y hostelería con una actividad de dinamización que repercuta directamente en el incremento de ventas de los mismos y, en consecuencia, aumente la atracción de los clientes a sus establecimientos en estos momentos en el que necesita recuperar la confianza y relación entre los comercios, la hostelería y los clientes.

En este contexto y dado que esta situación ha sido sobrevenida e inesperada, es por lo que, para llevar a cabo el presente programa de ayudas, se hace preciso realizar una modificación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de poder hacer frente a este gasto.

En el ámbito local, la Asociación AECA viene desempeñando un gran papel en defensa, información y asesoramiento de las PYMES y autónomos de la ciudad. Por su trayectoria, esta asociación conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial con la integración de numerosos asociados de diferentes sectores económicos en el seno de la misma. Igualmente, ha realizado de forma directa o en colaboración con otras instituciones, como esta Administración, diferentes actuaciones abiertas a todos por igual, sean o no socios de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos necesario firmar un convenio de colaboración por parte de este Ayuntamiento y la Asociación AECA para el desarrollo del "programa de bonos de ayuda al consumo", por lo que se trae a Pleno para su aprobación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, señor Calvo. Si me permiten, por aclarar alguna cuestión más, saben todos los compañeros y compañeras de Corporación y todos nuestros vecinos que en el primer Pleno que hubo tras la declaración del estado de alarma, el Ayuntamiento aprobó un Plan extraordinario de medidas sociales y económicas para intentar ayudar en esta situación tan dura a las familias y también a las PYMES.*

En ese programa iban destinados 100.000 euros para actividades de dinamización. El dinero que ahora traspasamos de una partida a otra, son 40.000 euros de esos 100.000 euros porque como se tiene que hacer según el criterio técnico de la Intervención municipal y otros servicios del Ayuntamiento, el programa que queremos poner en marcha se tiene que hacer a través de la firma de un convenio nominativo. Había que cambiar esos 40.000 euros de partida. Es decir, se dan de baja en una partida, en la partida presupuestaria donde estaba, de actividades de dinamización, y se darán de alta en la que ahora vamos a aprobar para poder firmar este convenio con la Asociación de Empresarios de Cabra.

Y dicho esto, también me gustaría, antes de dar paso a los portavoces de los Grupos, agradecer la disponibilidad de la Asociación de Empresarios de Cabra y también la disponibilidad de la Asociación de Hosteleros de nuestra ciudad para poder llevar a cabo este programa. Va a ser un programa, entendemos, que beneficioso. Pero, también con una complejidad en materia administrativa para que todos los bonos tengan su correcta trazabilidad y posteriormente, el dinero público que vamos a destinar a esta campaña de promoción, de difusión de consumo, de incentivo de consumo en nuestra ciudad, pueda ser justificado hasta el último euro de forma conveniente a este Ayuntamiento. Por lo tanto, ese compromiso de AECA, esa disponibilidad de AECA, que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para poder gestionar una subvención un tanto compleja, es de agradecer.

Y además volver a aclarar algo que ya ha dicho el Sr. Calvo en su intervención; irá destinada a todos aquellos establecimientos que quieran adherirse, con independencia o no de que sean socios de esta entidad. Aunque bien es cierto, insisto, que quiero reconocer esa generosidad puesto que es una Asociación que una vez más va a poner al servicio del conjunto de la pequeña y mediana empresa de la localidad sus recursos para que todos se puedan beneficiar, el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, quiero hacer expresa esta gratitud.

Y cómo no, una vez más también esto lo vamos a poder hacer gracias a esa unidad de acción que hemos tenido, que estamos teniendo durante todo este periodo, desde el Ayuntamiento de Cabra. Gracias a ese respaldo común de todos los munícipes de este Ayuntamiento en beneficio del conjunto de la ciudad.

Paso la palabra, en primer lugar, al portavoz de Ciudadanos, señor Poyato.

Sr. Poyato Guardañó: *Bueno, después de la explicación del Concejal de Hacienda y la también ampliación de información por parte del Alcalde, decir que en los Plenos, tanto de los meses de abril como mayo, hemos venido aprobando expedientes de crédito y en esta ocasión lo vamos a hacer con un expediente de crédito extraordinario creando una nueva partida que es un convenio con AECA, denominado "bonos de consumo", que lo que pretende es el desarrollo y la reactivación del comercio de nuestra ciudad. Lo que se pretende es que se incrementen las ventas de los mismos establecimientos, tanto de comercio como de hostelería, y que los clientes, los ciudadanos, vayan cogiendo confianza y relación para entrar en estos establecimientos.*

También agradecerle a AECA, que siempre está dispuesta a colaborar con las cosas del comercio y del desarrollo de nuestra ciudad.

Como he dicho, visto el informe también del Sr. Interventor, nuestro voto va a ser favorable.

Sr. Alcalde: *Muchas gracias, Sr. Poyato. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense, Sr. Carnerero.*

Sr. Carnerero Alguacil: *Nuestro voto, obviamente, va a ser a favor de esta medida que está incluida dentro del Plan que aprobamos de actuación en su momento Y lógicamente estamos de acuerdo, obviamente.*

Lo que se trae hoy aquí a Pleno simplemente, es una medida, una cuestión técnico-administrativa, para ajustar la partida porque se ha de cambiar una partida de nombre, de un sitio a otro, crear una partida nueva. Y que es una cuestión de ajustar a la normativa técnico-

administrativa, a la Intervención, ese Plan que ya consta en parte. Lógicamente, estamos de acuerdo con la aprobación, con lo que se propone.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Carnerero. Por el Grupo Socialista, Sr. Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Evidentemente, el Grupo Municipal Socialista también va a estar a favor de esta propuesta, de esta modificación. Y es una prueba más de la unión que ha habido durante este tiempo de esta crisis del coronavirus. Unión política, unión de las propias Asociaciones como AECA, la Asociación de hosteleros, y que va a tener como consecuencia que se ayude a estos negocios, los negocios de hostelería, que tan mal lo han pasado en este tiempo que han estado cerrados y ahora necesitan del apoyo de todos. Por lo tanto, creo que es una muy buena medida, que ojalá sea muy positiva para estos establecimientos y que puedan remontar de esta situación tan difícil en la que se encuentran ahora estos establecimientos. Por lo tanto, nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Caballero. Y para concluir el turno de intervenciones, tiene la palabra el Sr. Calvo.

Sr. Calvo Serrano: Gracias, Sr. Alcalde. Como bien ha dicho el Alcalde previamente, es un trabajo bastante complejo en el cual se ha trabajado por todas las partes. Yo, aparte de dar las gracias a AECA, también quiero agradecer a todo el personal de lo que es la Oficina de control de gasto, de Intervención y Tesorería porque han tenido que trabajar mucho y, aún también, lo que queda para que esto sea posible. Junto a AECA, que tendrá su parte de labor y de trabajo, luego queda también la parte de estos departamentos o negociados del Ayuntamiento, como he dicho, porque hay que hacer posteriormente también, trabajo administrativo y de fiscalización y demás.

Muchísimas gracias a todos por apoyar el punto. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Calvo. Yo quiero sumarme a esa última felicitación, que quería hacer al final, a los compañeros técnicos del Ayuntamiento que han estudiado la viabilidad de las ideas políticas que teníamos desde la Corporación Municipal. Ellos han sabido, después de mucho trabajo, canalizarla para que hoy podamos estar dando un paso más y que este programa pueda ver la luz a la mayor brevedad posible. También de ahí mi agradecimiento.

La Corporación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (20 de 21) **ADOPTA** los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 19/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 2/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Crédito

<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		<i>Extraordinario</i>
439.00	483.38	CONVENIO AECA: BONOS DE CONSUMO	40.000'00€
		TOTAL	40.000'00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
431.5	226.09	PROMOCION ACTIV: COMERCIO	40.000'00€
		TOTAL	40.000'00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la subvención nominativa a favor de AECA por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde Acctal. , en Cabra, que es firmada electrónicamente en la fecha de la firma.